



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-01348

- Teniendo en cuenta la solicitud de la parte interesada alegada el 30 de abril de 2021 y al verificar el expediente, se advierte que por error el despacho en el auto del 16 de abril de 2021 fijó audiencia de remate para el 16 de octubre de 2021, fecha que no corresponde, ya que la fecha correcta para la diligencia es el jueves 16 de septiembre de 2021, por lo tanto, el despacho procede a corregir el auto del 16 de abril de 2021.

- Visible a archivo digital No. 09 y 10, se observa cesión del crédito entre el apoderado general del CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. y el representante legal de NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS, quienes solicitan al Despacho tener a éste último como CESIONARIO DEL CRÉDITO que tiene la primera en el presente proceso ejecutivo, instaurado en contra de Martha Eugenia Ramírez Aguirre, observa el Despacho que al tenor del precepto 1959 del C. C, es procedente aceptar la misma y tener a NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS, como cesionario del CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Posterior a lo anterior, el pasado 02 de agosto de 2021, las partes allegan cesión del crédito entre el señor NELSON HURTADO PENAGOS y el señor JAIRO DANIEL BARBOZA ALVAREZ, la cual no se acepta, por cuanto en la cesión del contrato se observa que el señor HURTADO PENAGOS actúa en nombre propio y no como representante legal de NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS.

De cara a lo anterior no se reconoce personería jurídica a la abogada ANDREA ESTEFANÍA MEJÍA GONZÁLEZ

RADICADO N°. 2018-01348-00

Ahora bien, se acepta renuncia al poder presentado por el abogado SANTIAGO RESTREPO BETANCUR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del CGP.

Finalmente se pone en conocimiento la información allegada por el parqueadero Obelisco el 05 de mayo de 2021.

20/8/2021

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui - Outlook

Informe de vehículos embargados ubicados en este parqueadero

Obelisco Parqueadero <parkobelisco@gmail.com>

Mié 05/05/2021 10:03

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (17 KB)

Reporte A Abril 30.pdf

De acuerdo a la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002 del Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, enviamos dicho reporte.

--

Arturo Jaramillo Arango

Carrera 74 # 48 - 37 - Parqueadero Sótano

311 771 9095

Medellín – Colombia



04/05/21

PROCESOS DE EMBARGO

	Juzgado	Radicado	F. ingreso
Demandante:	02 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ		
Placa	JH8712	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.	2018-01348
Propietario	MARTHA EUGENIA RAMIREZ AGUIRRE		04/07/19
Documento	43168422	Comisorio 051	

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR en la parte considerativa y en ordinal tercero del auto del 16 de abril de 2021 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

“...Por otra parte, en atención al escrito obrante a folio 83, observa el Despacho que es procedente acceder a lo pretendido; en consecuencia, se señala el día JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LA 1: 30 P.M., con el fin de llevar a cabo el remate del vehículo de placas JHS712 de propiedad de la demandada MARTA EUGENIA RAMÍREZ AGUIRRE (...)

TERCERO: Se fija el día JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LA 1:30 P.M., con el fin de llevar a cabo el remate del vehículo de placas JHS712 de propiedad de la demandada MARTA EUGENIA RAMÍREZ AGUIRRE...”

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 16 de abril de 2021.

TERCERO: Aceptar la cesión de crédito suscrita entre CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. y NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS.

CUARTO: En consecuencia, de lo anterior, continua la demanda teniendo a NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS. como CESIONARIA DEL CRÉDITO.

QUINTO: No se acepta la cesión del crédito entre el señor NELSON HURTADO PENAGOS y el señor JAIRO DANIEL BARBOZA ALVAREZ, por lo expuesto en la parte motiva.

RADICADO N°. 2018-01348-00

SEXTO: No se reconoce personería jurídica a la abogada ANDREA ESTEFANÍA MEJÍA GONZÁLEZ

SEPTIMO: Se acepta renuncia al poder presentado por el abogado SANTIAGO RESTREPO BETANCUR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del CGP.

OCTAVO: Se requiere nuevamente al secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, para que cumpla con su obligación de rendir informes de su gestión como administradora del vehículo objeto del presente litigio, so pena de ser relevada de su cargo y hacerse acreedora a las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 143
fijado hoy **23 DE AGOSTO DE 2021**

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8617bc51024e74b0e766a2e3ca73413a43423bb288441eb48b0585d0752594d5**
Documento generado en 20/08/2021 11:42:56 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>